

**Área de Presidencia Relaciones
Institucionales y Seguridad Ciudadana**
Servicio de Instalaciones Deportivas**Expediente nº: 37386/2024**

El Gobierno de Zaragoza con fecha 5 de septiembre de 2024, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones y sus Bases para Ayudas y Mejoras en Campos Municipales de Fútbol y otras Instalaciones Municipales, 2024, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el procedimiento simplificado.

SEGUNDO.- La Convocatoria de Subvenciones y sus Bases, se adecuan a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027, actualizado para el ejercicio 2024 mediante Acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 11 de abril, en el que se incluye la Línea Estratégica nº 4, Promoción del Deporte, que como objetivo específico, incluye el núm 4.2.- relativo a Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y la participación de la ciudadanía en las mismas.

TERCERO.- Se autoriza el gasto derivado de las subvenciones a otorgar por importe de 160.000 €, cuya efectividad se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 DEP 3421 48900 Aportación a entidades gestoras de CMF y otras instalaciones municipales, documento de RC 240709, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer el gasto derivado de la convocatoria pública.

CUARTO.- La Convocatoria se ajusta a las previsiones contenidas en el Decreto Legislativo Ley 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 del Ayuntamiento de Zaragoza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal e vigor y demás normativa aplicable.

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto sobre estas bases en el Boletín Oficial de Aragón, (Sección Provincia de Zaragoza, BOP). La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.zaragoza.es.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recursos extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	12554587	PÁGINA	1 / 18
Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS				
06 de septiembre de 2024				



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS Y MEJORAS EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES 2024.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	12554587	2 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		06 de septiembre de 2024



Expte. N°: 37386/2024

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS
Y MEJORAS EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y
OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES AÑO 2024.****Primera.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular una convocatoria de subvenciones, cuyos fines son la **mejora, actualización, conservación, reparación y/o mantenimiento de los equipamientos deportivos municipales** a través de las entidades que gestionan en la actualidad dichos equipamientos para el año 2024.

Segunda.- FINALIDAD.

El régimen de la convocatoria será por concurrencia competitiva, procedimiento simplificado de acuerdo con lo estipulado en el art. 16.3.b). del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento Zaragoza y su sector público, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ n° 236 de 13 de octubre de 2016. No se trata de una convocatoria abierta. Las presentes bases reguladoras prevén la concesión de la subvención a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

El **procedimiento simplificado de concurrencia competitiva** está contemplado en el **Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2027**, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de abril de 2024.

Estas subvenciones están enmarcadas en la Línea Estratégica n.º 4, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, denominada **Promoción del deporte**. Cuyo objetivo estratégico es: **ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.**

Los **objetivos específicos** de esta convocatoria son:

- Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades, como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y la participación de la ciudadanía en las mismas.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base, procurando que la participación en la práctica deportiva y de actividad física se realice en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de género e identidad sexual, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	ID FIRMA	12554587	PÁGINA	3 / 18
-----------	--	----------	----------	--------	--------

FIRMADO POR 1 FIRMANTE**FECHA FIRMA**

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 06 de septiembre de 2024

**Tercera.- PRESUPUESTO.**

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a **160.000,00 €** que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 DEP 3421-48900 "*Aportación a entidades gestoras de C.M.F. y otras instalaciones municipales*", del Presupuesto General Municipal para 2024 con cargo al documento de retención de crédito **240729**.

En el supuesto que puedan disponerse de mayores créditos en el presupuesto 2024, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aunque sí el procedimiento necesario para su incorporación en la misma.

Cuarta.- BENEFICIARIOS.

Las **entidades sin ánimo de lucro** con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan también los **requisitos** particulares siguientes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que dentro de sus fines y actuaciones contemplen el desarrollo del fútbol en todas sus categorías u otras disciplinas deportivas.
- Gestionar un campo de fútbol de posesión o propiedad municipal, u otro tipo de instalación deportiva municipal de Zaragoza.
- Que se encuentre al corriente de pagos con este Ayuntamiento de Zaragoza, la tesorería de la Seguridad Social y hacienda del Estado y Autonómica.
- En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias municipales, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida, y tendrán que hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones no justificadas.

Quinta.- PUBLICACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto sobre estas bases en el Boletín Oficial de Aragón, (Sección Provincia de Zaragoza, BOP). La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.zaragoza.es.

Las solicitudes se harán a través del trámite electrónico en la página web www.zaragoza.es, mediante modelos normalizados disponibles en el procedimiento de subvenciones de la presente convocatoria <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/38115>

Se llevará a cabo con el certificado de representación de la entidad, o de cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de cumplimentar el **formulario de solicitud** en el que constará el importe total del proyecto, se deberá aportar la documentación siguiente:

- **S01 ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.** Hasta un **máximo de 2 actuaciones**, con detalle del coste.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	ID FIRMA	12554587	PÁGINA	4 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS				06 de septiembre de 2024	



- **S02.1 PRESUPUESTO/S DE LAS ACTUACIONES.** Si se presentan proyectos cuyo coste exceda los 15.000 € (IVA incluido), será obligatoria la presentación de 3 presupuestos, debiendo elegir la oferta más ventajosa.
- **S04 DECLARACIÓN RESPONSABLE.** A través de este documento el beneficiario realiza una declaración responsable de:
 - **Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias** con la hacienda pública, la Seguridad Social, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, comprometiéndose a **facilitar** a la administración municipal los documentos que le fueran requeridos, y a permitir las actuaciones de comprobación pertinentes por parte del órgano gestor municipal.
 - **Reunir los requisitos específicos** de la Convocatoria de Subvenciones para la ayuda y mejora de campos de fútbol e instalaciones deportivas municipales, y que **no está incurso** en ninguno de los apartados relacionados en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento Zaragoza y su sector público, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ nº 236 de 13 de octubre de 2016, ni en ninguna de las situaciones que señala el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello a efectos de poder adquirir la condición de beneficiario de una subvención.
 - **No poder hacer frente a la ejecución de la actuación**, sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al **anticipo del importe de la cantidad subvencionada**, estando en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
 - **No haber solicitado subvención por el mismo concepto** en ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2024, y la actuación solicitada no estará incluida en los presupuestos generales del Estado, ni del Gobierno de Aragón.
 - Que **el 100%** del coste de cada factura presentada como justificante **se impute** a la subvención objeto de esta convocatoria.
 - Que el **importe del IVA** de las facturas justificativas de la subvención **no ha sido ni será compensado** por la entidad solicitante a través de la liquidación de dicho impuesto, es decir que dicho importe no ha sido recuperado, en cumplimiento de la Base Décima tercera "Justificación" de las bases de la convocatoria.
 - Que acepta el **compromiso de efectuar los abonos de las facturas** que vayan a incluirse en la justificación de la subvención a través de **transferencia bancaria**, sea cual sea su importe, ya que al ser fondos públicos debe justificarse fehacientemente su utilización en cumplimiento de las bases de la convocatoria.
 - Que ha presentado la **justificación** de las subvenciones concedidas en años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Que se han cumplido efectivamente los requisitos y se han ejecutado las actuaciones en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad, para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.



- **S05 AUTORIZACIONES.** A través de este documento, el beneficiario autoriza, en su caso, al Ayuntamiento de Zaragoza a **solicitar por vía telemática los certificados de encontrarse al corriente de impuestos** ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda del Gobierno de Aragón y ante este Ayuntamiento. También establece que, en caso de **no presentar alegaciones** en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución provisional que contenga la reformulación a que hace referencia el párrafo anterior, esta se entenderá **plenamente aceptada** con los efectos jurídicos que se contengan en la normativa vigente.

Toda la documentación presentada para la obtención de la subvención, así como su justificación, será **firmada electrónicamente** por la persona representante de la entidad, contendrá un lenguaje no sexista, y se evitará cualquier imagen discriminatoria para ambos sexos.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Servicio de Instalaciones Deportivas requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta.- ÓRGANO E INSTRUCCIÓN.

La presente convocatoria de subvenciones será desarrollada de la siguiente manera:

1. El **órgano instructor** de esta convocatoria es el Servicio de Instalaciones Deportivas, que una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y el estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable, y el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Se constituirá la **comisión de valoración** de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros del Servicio de Instalaciones Deportivas, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor a la vista del contenido del expediente, del informe previo de la Intervención General y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que elevará a la **Concejalía Delegada de Deportes**.

4. El **órgano resolutorio** será la Concejalía Delegada de Deportes.

Séptima.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Publicada la resolución provisional en la web municipal, se concederá a los interesados un plazo de 5 días hábiles, a computar desde el día siguiente a dicha publicación, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas; incluida la reformulación del proyecto en los términos que se recogeen en la Base Décima.

Tras el plazo de 5 días hábiles, y la valoración en su caso de las alegaciones y/o reformulaciones, se procederá por el órgano competente a la adopción de la resolución definitiva.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024

ID FIRMA

12554587

PÁGINA

6 / 18

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 06 de septiembre de 2024



La resolución definitiva se publicará tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza a efectos de notificación de los solicitantes, así como en el Boletín Oficial de Aragón (Sección Provincia de Zaragoza, BOP) siendo comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La aceptación de la subvención y la conformidad con el importe del proyecto a justificar, sea este el inicial o el reformulado a instancia de las entidades beneficiarias, se producirá si los interesados no manifiestan oposición expresa en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación en la web municipal de la resolución de distribución definitiva. El plazo máximo para resolver la convocatoria no podrá exceder de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Octava.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.

La cuantía individualizada de la subvención a conceder se fijará en función de la puntuación otorgada a cada proyecto presentado, con los criterios de valoración expuestos en la Base Novena, y con el **límite máximo de concesión de 3.000 €** en total, para las solicitudes realizadas por las entidades que gestionan campos municipales de fútbol con césped artificial, no existiendo esta limitación para el resto de espacios deportivos. El límite máximo de 3.000 € podrá sobrepasarse en el caso de instalaciones que dispongan de taludes con vegetación natural, debido al coste extraordinario de este espacio. De esta manera se facilita que todas las entidades gestoras puedan recibir subvención, y no sólo las entidades que presenten proyectos con importes más elevados.

La cuantía de las ayudas concedidas en estas Bases no podrá superar la totalidad del presupuesto destinado a las mismas. De la cantidad total asignada en el presupuesto municipal, inicialmente el **50%** será para atender las solicitudes de las entidades gestoras de espacios deportivos **sin césped artificial** (campos de fútbol de césped natural o tierra y otras instalaciones) y el **50%** restante para las entidades que gestionan terrenos de **césped artificial**.

Son objeto de la presente subvención los **gastos relacionados directamente** con el pago de suministros, gastos de mantenimiento necesarios para el funcionamiento operativo, mejoras en la renovación de los equipos técnicos, mejoras que redunden en la disminución del consumo de energía o de agua, adecuación de los terrenos de juego y pistas de las instalaciones deportivas municipales, esto es, aquellos destinados única y exclusivamente a la actuación solicitada, con arreglo al presupuesto aprobado en el proyecto financiado con la subvención. El carácter de la aplicación presupuestaria a la que se imputa esta convocatoria **no permite la realización de obras** ni cualesquiera otros de los conceptos enumerados en el art. 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Las **actuaciones** derivadas de la presente subvención **no podrán ser objeto de otras ayudas públicas**, ni presentar la parte subvencionada a efectos de **minoración del canon anual**.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % de la actuación o mejora solicitada para las entidades que gestionan instalaciones con terrenos de juego de césped natural o tierra, u otras instalaciones (patinódromo, velódromo y circuito BMX, etc). **Para las entidades que gestionan campos de fútbol de césped artificial, la subvención no podrá superar en ningún caso el 60 % del importe de la actuación o mejora solicitada.**

Novena.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS MEJORAS Y/O ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16.3.b). del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la subvención se tramitará por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, ya que se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento, y que obtengan un **mínimo de 10 puntos** según los siguientes criterios de evaluación:

a) **EFICIENCIA ENERGÉTICA (0 a 70 puntos)**. Actuaciones y/o mejoras que contribuyan a la eficiencia energética de los equipos y sistemas, disminuyendo los consumos de energía o agua.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	ID FIRMA	12554587	PÁGINA	7 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			06 de septiembre de 2024		



- b) **SEGURIDAD (0 a 10 puntos).** Actuaciones que mejoren la seguridad de usuarios y/o espectadores, y la eliminación de barreras arquitectónicas.
- c) **MANTENIMIENTO (0 a 10 puntos).** Adecuaciones en materia de mantenimiento.
- d) **INCREMENTO DE USO DEPORTIVO (0 a 10 puntos).** Actuaciones o mejoras que redunden en el incremento del uso de las instalaciones deportivas, especialmente aquellas que vayan dirigidas al incremento de la participación de las mujeres.

Décima.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD.

Quando la subvención tenga por objeto la financiación de un proyecto a desarrollar por el solicitante, y **el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda**, éste podrá reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

La reformulación tendrá que realizarse por el solicitante en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la resolución provisional, tal y como establece la Base Séptima. En caso de que se produzcan reformulaciones, la comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución. Si el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Décimo Primera.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.

En las subvenciones concedidas por cuantía superior a 3.000,00 €, se procederá a tramitar un **anticipo del 80%** de la subvención del importe, el pago del 20% restante se abonará **tras la aprobación de la justificación** del importe total del proyecto.

En las subvenciones cuya cuantía no supere o sea igual a 3.000,00 €, se realizará el **pago anticipado** del 100% del importe concedido.

No obstante para proceder al pago anticipado de las subvenciones, será necesaria la previa solicitud del solicitante donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución de la actuación o mejora, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable contenida en el documento S04 DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Décimo Segunda.- SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.

Quando la actividad a subcontratar sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá contar con autorización del Servicio Técnico municipal y realizarse por escrito.

Décimo Tercera.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, con arreglo a lo previsto en estas bases y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, mediante la presentación en modelos normalizados a través del trámite electrónico siguiente:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/37615>

La **fecha limite de justificación termina el día 25 de enero de 2025**, sin perjuicio de que una vez ejecutada la actuación subvencionada y abonada la factura correspondiente, se remita la justificación para su aprobación y así agilizar los tramites del pago aplazado, en su caso.



La justificación, en los términos y condiciones que se indican a continuación, se realizará por el importe total del proyecto a justificar, que se consignará en la resolución de distribución definitiva de las subvenciones.

Tendrán carácter de documentos con validez jurídica para la justificación de la subvención, la **cuenta justificativa del gasto** con la documentación que se indica a continuación, que deberá aportarse con certificado de representación de la entidad a través del trámite electrónico en la página web www.zaragoza.es.

Serán aceptables las desviaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos de forma global sobre la subvención concedida, que se observen entre el proyecto inicialmente presentado o, en su caso, el reformulado y el realmente ejecutado, que no supere el 20% en computo global. La superación de tal porcentaje exigirá informe favorable del Servicio de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Los **documentos a presentar** en el periodo de justificación serán los siguientes:

J02 MEMORIA ECONÓMICA. Relación de actuaciones, su coste total y la relación de justificantes de cada una de ellas. Si en el importe total a justificar se incluyen aportaciones de la entidad beneficiaria, estas deberán relacionarse (aunque sin aportación de los documentos justificativos del gasto y del pago) en esta memoria económica.

J03 FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO. Documento en formato pdf en el que aparezca de forma correlativa cada factura (emitida en 2024), y seguidamente su correspondiente justificante de pago.

Serán admisibles aquellos gastos devengados en el ejercicio 2024, siempre que los mismos se hubieran satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Deberán acreditarse los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria.

Si se presentan facturas que contengan **retención en concepto de IRPF** a trabajadores, profesionales o empresarios por rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios, y otras rentas, deberá aportarse la declaración trimestral correspondiente ante la Agencia Tributaria, mediante el **modelo 111: "Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta"**, así como el **justificante de su ingreso**. También será necesario presentar el **modelo 190: "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta"**.

No serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieren devengado.

Resulta obligatorio efectuar los pagos mediante transferencia bancaria.

J04 DECLARACIÓN RESPONSABLE. Documento firmado por el representante de la entidad, que contiene lo siguiente:

- Que durante la vigencia de la subvención se ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para la

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	12554587	PÁGINA	9 / 18
Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 06 de septiembre de 2024				

concesión de la subvención.

- Que la subvención ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
- Que los documentos justificativos incluidos en el informe final, corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en la dirección que se determine por la entidad, a efectos de la comprobación por los órganos competentes.
- Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.
- Que la entidad no ha obtenido ayudas para la realización del proyecto, en términos que infrinjan la incompatibilidad prevista en la Base Octava.
- Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas y relativos a los distintos gastos consignados en las mismas, y cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.
- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Zaragoza, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria del Gobierno de Aragón.
- Que el importe del IVA de las facturas justificativas de la subvención, no ha sido ni será compensado por la entidad a través de la liquidación de dicho impuesto, es decir que dicho importe no ha sido recuperado, en cumplimiento de la cláusula décimo Tercera “JUSTIFICACIÓN” de las bases de la convocatoria.

J07 FUENTES DE VERIFICACIÓN. Documento en formato pdf con fotos, cartelería, etc, correctamente escaneados en vertical, o imagen en formato legible cuando sea una única actuación. Estas fuentes deben verificar la correcta actuación sujeta a la subvención.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA, aquellas facturas que no correspondan al año **2024**. Serán admisibles aquellos gastos devengados en el ejercicio 2024, siempre que los mismos se hubieran satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Los gastos a justificar serán los relacionados en la base octava y que hayan sido destinados única y exclusivamente a la actuación solicitada, tal y como se detalla en el presupuesto del proyecto que haya obtenido la subvención.

En virtud del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (15.000 €), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la mejora, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	ID FIRMA	12554587	PÁGINA	10 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS					

06 de septiembre de 2024





En los supuestos establecidos en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **procederá el reintegro de las cantidades percibidas** y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento del deber de justificación de la totalidad del proyecto subvencionado se aplicará lo previsto en el art. 55 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación fuera de plazo, supondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que se tramitará de conformidad con lo previsto en la Base 30 del presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y lo establecido en los arts. 52 a 54 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y arts. 59 a 70 de la ordenanza general Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Décimo Cuarta.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro y legalmente constituidas que sean beneficiarias de estas subvenciones.

2. Circunstancias constitutivas de infracción:

Las conductas constitutivas de infracción serán las siguientes:

2.1. Leves:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de la obligación de colaboración.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- c) La obtención de la condición de entidad beneficiaria falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	ID FIRMA	12554587	PÁGINA	11 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017. EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS				06 de septiembre de 2024	



2.3. Muy graves:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Graduación de las sanciones.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el artículo 71 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

4. Sanciones Administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 72, 73 y 74 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y se graduarán atendiendo en cada caso concreto, y diferenciando entre infracciones leves, graves y muy graves, con las siguientes consideraciones:

- Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada y/o la pérdida durante un plazo de hasta tres años de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada y/o la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos.
- La pérdida del derecho a la obtención de subvenciones ya sea en caso de infracciones graves prevista en el art. 73 TRLSA como muy graves contemplada en el art. 74 TRLSA, queda circunscrita a los supuestos y con las condiciones fijadas en los anteriores artículos.

5. Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décimo Quinta.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Con arreglo a lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos del particular serán tratados con arreglo a los mecanismos de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

Este documento no contiene datos personales ni es susceptible de acceso					
DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	ID FIRMA	12554587	PÁGINA	12 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS				06 de septiembre de 2024	



Décimo Sexta.- RECURSOS.

Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa. Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

ANEXOS

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	12554587	13 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		06 de septiembre de 2024

**S01**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA AYUDAS Y MEJORAS EN CAMPOS
DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES**ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN**DESCRIBIR UN MÁXIMO DE **DOS ACTUACIONES VALORADAS** POR ORDEN DE PRIORIDAD.INCLUIR LOS **PRESUPUESTOS PORMENORIZADOS** DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES A REALIZAR POR EMPRESAS ESPECIALIZADAS.

1

 €

2

 €**EN VIRTUD DE LOS DATOS CONSIGNADOS, ESTA ENTIDAD SOLICITA:****Le sea concedida una subvención de _____ €, para la actuación cuyo coste asciende a _____ € adjuntando los documentos requeridos cuya veracidad certifico.**

Dadas las especiales circunstancias que concurren en este convocatoria, tanto en los beneficiarios a los que va destinada, como en la propia actuación objeto de subvención, la entidad no puede hacer frente económicamente a la ejecución de la misma, por lo que **solicita que el pago de la subvención se haga en la modalidad de pago anticipado.**

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso***DOCUMENTO**

Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024

ID FIRMA

12554587

PÁGINA

14 / 18

FIRMADO POR 1 FIRMANTE**FECHA FIRMA**

1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 06 de septiembre de 2024



DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad a la que representa, beneficiaria de una subvención prevista en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza de 2024, y teniendo como referencia las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS Y MEJORAS EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES 2024.

- **Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias**, con la hacienda pública, la Seguridad Social, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, comprometiéndose a **facilitar** a la Administración Municipal los documentos que le fueran requeridos y a permitir las actuaciones de comprobación pertinentes por parte del órgano gestor municipal.

- **Reúne los requisitos específicos** de la Convocatoria de Subvenciones para la ayuda y mejora de campos de fútbol e instalaciones deportivas municipales, y que **no está incurso** en ninguno de los apartados relacionados en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento Zaragoza y su sector público, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ nº 236 de 13 de octubre de 2016, ni en ninguna de las situaciones que señala el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello a efectos de poder adquirir la condición de beneficiario de una subvención. Todo ello a efectos de poder adquirir la condición de beneficiario de una subvención prevista en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza de 2024, con destino a la entidad que represento.

- **No puede hacer frente a la ejecución de la actuación**, sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al **anticipo del importe de la cantidad subvencionada**, estando en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

- **No ha solicitado subvención por el mismo concepto** en ninguna otra convocatoria de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2024, y la actuación solicitada no está incluida en los presupuestos generales del Estado, ni del Gobierno de Aragón.

- **El 100%** del coste de cada factura presentada como justificante **se imputará** a la subvención objeto de esta convocatoria.

- Que el **importe del IVA** de las facturas justificativas de la subvención **no ha sido ni será compensado** por nuestra entidad a través de la liquidación de dicho impuesto, es decir que dicho importe no ha sido recuperado, en cumplimiento de la cláusula décimo segunda "JUSTIFICACIÓN" de las bases de la convocatoria.

- Que acepto el **compromiso de efectuar los abonos de las facturas** que vayan a incluirse en la justificación de la subvención a través de **transferencia bancaria**, sea cual sea su importe, ya que al ser fondos públicos debe justificarse fehaciente su utilización, en cumplimiento de las bases de la convocatoria.

-Que ha presentado la **justificación** de las subvenciones concedidas en años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

- Que se han cumplido efectivamente los **requisitos** y se han ejecutado las actuaciones en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad, para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	ID FIRMA	12554587	PÁGINA	15 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS					
				06 de septiembre de 2024	



AUTORIZACIONES

D./Dña _____ en su propio nombre y derecho, o en representación de la entidad solicitante de la subvención, prevista en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza de 2024, y teniendo como referencia las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS Y MEJORAS EN CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES 2024.

SI / NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Zaragoza **a solicitar por vía telemática los certificados de encontrarse al corriente de impuestos** ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda del Gobierno de Aragón y ante este Ayuntamiento.

SI / NO ACEPTA bajo su responsabilidad de forma expresa e incondicionada que, en el caso de **no presentar alegaciones** en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución provisional, esta se entenderá **plenamente aceptada** con los efectos jurídicos que se contengan en la normativa vigente.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	12554587	16 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		06 de septiembre de 2024



MEMORIA ECONÓMICA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS:

ENTIDAD SOLICITANTE: INSTALACIÓN DEPORTIVA:

ACTUACIÓN Nº 1:							IMPORTE A JUSTIFICAR:	
							€	
N.º orden	Fecha	N.º factura	Emisor	Concepto	Importe total	Fecha de pago	Forma de pago	% imputado
								100
								100
								100
								100
								100

ACTUACIÓN Nº 2:							IMPORTE A JUSTIFICAR:	
							€	
N.º orden	Fecha	N.º factura	Emisor	Concepto	Importe total	Fecha de pago	Forma de pago	% imputado
								100
								100
								100
								100
								100

(Es imprescindible adjuntar los originales de las facturas y los justificantes de las transferencias realizadas para abonar cada una de ellas).

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: € IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR: €

Don/Doña. _____, como representante de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la justificación de los fondos recibidos.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

**DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN
EN MATERIA DE CAMPOS DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES.**

La entidad firmante, a través de su representante **declara de forma responsable lo siguiente:**

- Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
- Que la subvención ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
- Que los documentos justificativos incluidos en el informe final corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en _____, a efectos de la comprobación por los órganos competentes.
- Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 34 del decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.
- Que la entidad no ha obtenido, ayudas para la realización del proyecto en términos que infrinjan la incompatibilidad prevista en la Base Octava.
- Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas y relativos a los distintos gastos consignados en las mismas y cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.
- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Zaragoza, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria del Gobierno de Aragón.
- Que el importe del IVA de las facturas justificativas de la subvención no ha sido ni será compensado por nuestra entidad a través de la liquidación de dicho impuesto, es decir que dicho importe no ha sido recuperado, en cumplimiento de la cláusula décimo Tercera “JUSTIFICACIÓN” de las bases de la convocatoria.

Se advierte que, en el caso de no otorgar autorización, la entidad beneficiaria habrá de aportar los documentos acreditativos que en cada caso resulten de aplicación.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica. .

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

Este documento no contiene datos personales ni datos sensibles al acceso				
DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases campos de fútbol 2024	ID FIRMA	12554587	PÁGINA 18 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. ALEJANDRO JOSE MESEGUER CALVO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D.DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			06 de septiembre de 2024	